

Decreto 19/2002, de 15 de marzo, sobre registro y distintivo oficial de perros guía acompañantes de personas con deficiencia visual

BOLR 19 Marzo 2002

LA LEY 4729/2002

INTRODUCCIÓN

La Ley 1/2000, de 31 de mayo (LA LEY 2371/2000), de perros guía acompañantes de personas con deficiencia visual, en su artículo 3 crea el registro de perros guía, en el que se inscribirán todos aquellos que reúnen las condiciones establecidas en esta Ley y expone que el procedimiento para el reconocimiento de la condición de perro guía, la inscripción en el Registro y su cancelación se regulará reglamentariamente. Asimismo dicha Ley establece en su artículo 5 que los perros guía se hallarán identificados como tales en todo momento mediante distintivo oficial que reglamentariamente se determine.

En su virtud, el Gobierno, a propuesta del Consejero de Salud y Servicios Sociales, de acuerdo al Consejo Consultivo de La Rioja, y previa deliberación de sus miembros en su reunión celebrada el día 15 de marzo de 2002, acuerda aprobar el siguiente,

Decreto

Capítulo I Disposiciones generales

Artículo 1 *Objeto*

El presente Decreto tiene por objeto establecer el procedimiento para el reconocimiento de la condición de perro guía, la inscripción en el Registro y su cancelación, así como la determinación del distintivo oficial que se reconoce en el ámbito de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

Artículo 2 *Adscripción*

El registro de Perros guía se adscribe, orgánica y funcionalmente, a la Dirección General de Servicios Sociales de la Consejería de Salud y Servicios Sociales. Se ubicará en el Centro Base de Minusválidos, por ser el centro de información, valoración y orientación especializado para personas con discapacidad de La Rioja.

Artículo 3 *Estructura*

El registro se organiza en dos ficheros. El primero relativo a la identificación del perro guía y el segundo relativo a la persona usuaria del perro guía. Ambos ficheros deberán estar conexionados para poder relacionarlos en todo momento.

Artículo 4 *Identificación del perro guía*

En el fichero primero se recogerá la información relativa a la identificación del perro guía registrado, con los siguientes apartados:

- a)** Identificación y características del perro.
- b)** Datos de adiestramiento.
- c)** Condiciones sanitarias.

Artículo 5 *Persona Usuaria del perro guía*

En el fichero segundo se recogerá la información relativa a la identificación de la persona usuaria del perro guía, con la siguiente estructura:

- a)** Identificación.
- b)** Domicilio.
- c)** Acreditación del grado de minusvalía visual o de su campo de visión y de que cumple las condiciones para ser afiliado a la ONCE.

Capítulo II

Procedimiento de inscripción

Artículo 6 Inscripción

Se inscribirán en el Registro, aquellos perros guía que acrediten:

- a) Que han sido adiestrados para el acompañamiento, conducción y auxilio de personas con deficiencia visual, en los centros especializados de reconocida solvencia, ya sean nacionales o extranjeros.
- b) Que cumple las condiciones sanitarias establecidas.
- c) Que está vinculado a la persona usuaria de la que se deberá acreditar su identidad, así como que, debido a la deficiencia visual, cumple con las condiciones para ser afiliada a la Organización Nacional de Ciegos Españoles.

Artículo 7 Iniciación

1.- Solicitudes.

La inscripción en el Registro se realizará a solicitud del interesado. dirigida a la Dirección General de Servicios Sociales, mediante impreso normalizado que se facilitará en el Centro Base de Minusválidos (Anexo II), y se presentará en el Registro de este Centro, o a través de cualquiera de las formas de presentación establecidas en la Ley 30/92 (LA LEY 3279/1992), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2.- Documentación.

Las solicitudes deberán ir acompañadas de los siguientes documentos:

- a) D.N.I. de la persona usuaria del perro guía.
- b) Informe oftalmológico que acredite el cumplimiento de las condiciones, o documento de estar afiliada a la O.N.C.E., de la persona usuaria del perro.
- c) Certificado de que el perro ha sido adiestrado en centro especializado, de reconocida solvencia, para el acompañamiento, conducción y auxilio de personas con deficiencia visual.
- d) Documento que acredite las condiciones sanitarias del perro.

Artículo 8 Resolución

Una vez completado el expediente, y previo informe valorativo del Centro Base de Minusválidos, la Directora General de Servicios Sociales, resolverá la inscripción o no, en el Registro.

La Resolución se notificará al usuario del perro guía, remitiéndole el distintivo oficial (Anexo I) y se procederá a su inscripción en el Registro en caso de ser estimatoria.

La inscripción se anotará en los ficheros correspondientes (primero y segundo respectivamente) numerada y por orden cronológico.

Artículo 9 Cancelación

Serán causas de baja en el Registro:

- a) Fallecimiento del perro guía
- b) Renuncia de su titular o usuario a seguir manteniendo la condición de tal.
- c) Dejar de estar vinculado a una persona con deficiencia visual.
- d) Manifiesta incapacidad en el desempeño de las funciones para las que fue instruido.
- e) Manifestar comportamiento agresivo.
- f) Incumplir las condiciones a que se refiere el artículo 6 de la Ley 1/2000, de 31 de mayo (LA LEY 2371/2000), de perros guía acompañantes de personas con deficiencia visual.

Disposición Final Única

El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja.

ANEXO I

Modelo

Anverso

Perro Guía registrado
núm.
Decreto /2002, de

Reverso

Gobierno de La Rioja
Consejería de Salud y
Servicios Sociales
D.G. de Servicios Sociales

ANEXO II

Modelo

Dirección General de
Servicios Sociales

Consejería de
Salud y Servicios Sociales

Dirección: C/ Villamediana, 17
28071 Logroño
Teléfono: 941 29 11 00
Fax: 941 29 14 62

Gobierno de La Rioja

ANEXO II

Solicitud para el Registro y distintivo Oficial de Perro Guía Acompañante de persona con Deficiencia visual
(Según lo dispuesto en el Decreto /2002, de)

DATOS DEL SOLICITANTE			
Apellidos		Nombre	
Núm. D.N.I.	Fecha Nacimiento	Teléfono	
Domicilio: Calle / Plaza			
Localidad	Provincia	Código Postal	
Tipo de minusvalía		Grado	
DATOS DEL PERRO GUÍA			
Nombre		Centro Oficial de Adiestramiento	
Raza	Sexo	Núm. Cartilla Sanitaria	Fecha nacimiento
DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA			
El abajo firmante hace declaración expresa y responsable de la veracidad de los datos que figuran en la presente solicitud, asimismo se compromete a cumplir con las obligaciones establecidas en la Ley 1/2000, de 31 de mayo, de perros guía acompañantes de personas con deficiencia visual. En _____, a ____ de _____ de 200__ Firmado: _____			

Documentos que la persona usuaria del perro guía debe acompañar a la solicitud:

- Fotocopia D.N.I.
- Informe oftalmológico o fotocopia del documento de afiliación a la ONCE
- Certificado del Centro especializado de adiestramiento.
- Documento que acredite las condiciones sanitarias del perro.